

Contra la presente resolución, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de mayo de 1981.—El Director general, Gabriel González Navarro.

17921

RESOLUCION de 21 de julio de 1981, del Instituto Nacional de la Seguridad Social, por la que se convoca oposición para provisión de plazas de la Escala Unica del Cuerpo auxiliar de este Organismo.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 1.º de la Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, de 4 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» número 172, de 20 de julio), esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas selectivas para cubrir plazas de la Escala Unica del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social, con sujeción a las siguientes normas:

1. Normas generales

1.1. Se convoca 1.000 plazas de la Escala Unica del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social, con destino a las unidades periféricas de los Institutos Nacionales de la Salud, de la Seguridad Social, de Servicios Sociales y Tesorería General de la Seguridad Social, con la siguiente distribución:

1.1.1. Cuatrocientas cincuenta plazas para el turno libre.

1.1.2. Doscientas cincuenta plazas para el turno de reserva a que se refiere la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

1.1.3. Trescientas plazas para el turno de reserva a que se refiere el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de 4 de julio de 1981.

1.2. Las vacantes sin cubrir del turno restringido señalado en el apartado 1.1.2. se acumularán al turno del apartado 1.1.3.

1.3. En caso de que, finalmente, queden vacantes sin cubrir en alguno de los dos turnos restringidos, dichas vacantes se acumularán a las del turno libre.

1.4. Las plazas estarán dotadas con el sueldo inicial, pagas extraordinarias y complementos establecidos para el personal comprendido dentro del ámbito de aplicación del vigente Estatuto de Personal del Mutualismo Laboral, aprobado por Orden de 30 de marzo de 1977, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.5. Las bases de la oposición serán las establecidas en la Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de 4 de julio de 1981 y las fijadas en la presente Resolución.

En lo no dispuesto en la normativa anteriormente citada, se estará a lo preceptuado en el Decreto 1411/1988, de 27 de junio.

2. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a la práctica de la oposición, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Tener la nacionalidad española.

2.2. Tener cumplidos dieciocho años el día en que se termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental o de Formación Profesional de Primer Grado, o en condición de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Dicho requisito podrá sustituirse en la forma que se prevé en el apartado 2.7 de la presente resolución, para el turno restringido establecido en el apartado 1.1.3.

2.4. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

2.5. No haber sido condenado por delito que imposibilite para el desempeño de cargo o funciones públicas, salvo que se hubiera producido la cancelación, ni separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, Local, Institucional o de la Seguridad Social.

2.6. Para ser admitido por el turno de reserva a que hace referencia la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, será necesario tener la condición de personal eventual, interino o contratado, que, cumpliendo los requisitos señalados en los apartados precedentes, se encuentre desempeñando, en la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», plazas de igual categoría a las objeto de esta oposición en la Administración de la Seguridad Social, con destino en los Institutos Nacionales de la Seguridad Social, de la Salud, de Servicios Sociales, Social de la Marina, Tesorería General o Gerencia de Informática de la Seguridad Social.

2.7. Para ser admitido en el turno de reserva a que hace referencia el apartado 1.1.3. deberá de concurrir en los solicitantes la condición de funcionario de la Administración de la Seguridad Social y encontrarse en posesión del título establecido en el apartado 2.3 ó acreditar cinco años de servicios efectivos en las Entidades gestoras o Servicios comunes de la Seguridad Social. Asimismo, deberá de encontrarse en situación de activo en el momento de la convocatoria y estar comprendido dentro del ámbito de aplicación de los Estatutos de Personal de los extinguidos Instituto Nacional de Previsión, Mutualismo Laboral, Servicio de Asistencia a Pensionistas, Servicio de Reaseguro de Accidentes de Trabajo y Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos, así como del Instituto de Estudios de Sanidad y Seguridad Social e Instituto Social de la Marina, siempre que pertenezcan a Cuerpos o Escalas de Funcionarios de la Seguridad Social para cuyo ingreso se exija certificado escolar, certificado de estudios primarios o equivalente, como asimismo funcionarios integrados en Cuerpos a extinguir de la Administración de la Seguridad Social, de nivel similar a los anteriores.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberá hacerlo constar en instancia formulada en ejemplar duplicado, según modelo que figura como anexo a la presente resolución, que se facilitará en los Servicios centrales y provinciales de las Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social.

3.2. Los aspirantes sólo podrán optar por uno de los tres turnos indicados en los apartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3, circunstancia que habrán de hacer constar en la solicitud. Si no formularen opción expresa se entenderá referida al turno libre.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna petición de modificación de la opción realizada en cada caso.

3.3. Las solicitudes se formularán en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro de las Direcciones Provinciales o de los Servicios centrales del Instituto Nacional de la Seguridad Social o en la forma que se establece en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas para los tres turnos y su ingreso podrá efectuarse en las Tesorerías Territoriales de la Seguridad Social o por giro postal a favor de las mismas.

Cuando el pago se efectúe por giro postal, ordinario o urgente, se hará constar como nombre del remitente el del propio aspirante que, además, indicará en su instancia lugar, fecha y número del giro.

A la instancia se acompañará recibo del ingreso de los derechos de examen en la Tesorería Territorial o, en otro caso, fotocopia del resguardo de la imposición del giro.

3.6. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

4. Admisión de candidatos

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de derechos de examen, el Instituto Nacional de la Seguridad Social aprobará las listas provisionales de admitidos y excluidos por cada turno, las cuales se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado». En estas listas constará el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Los interesados podrán formular ante la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra la lista provisional, las reclamaciones previstas en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución definitiva que se publicará asimismo en el «Boletín Oficial del Estado».

4.5. Contra la resolución que pruebe la lista definitiva, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. Lugares de examen

5.1. Las pruebas selectivas se celebrarán en Madrid y en aquellas otras localidades que se señalen por la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, habida cuenta del número y domicilio de los aspirantes a participar en las pruebas de selección.

5.2. La Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en cumplimiento de lo establecido en el apartado

precedente, determinará, en cada caso, la localidad en que los aspirantes han de realizar las pruebas selectivas, de acuerdo con el domicilio que hayan hecho constar en la solicitud.

5.3. Los aspirantes solamente podrán presentarse ante el Tribunal que les corresponda de acuerdo con lo establecido en el punto anterior, aunque las pruebas se celebren en fechas distintas en las diferentes localidades.

6. Tribunales

6.1. Los Tribunales que juzgarán las pruebas selectivas estarán presididos por el Director general del Instituto Nacional de la Seguridad Social o persona en la que éste delegue y constituidos por cuatro Vocales titulares. Asimismo se designarán, como suplentes, un Presidente y cuatro Vocales.

6.2. Uno de los Vocales, titular y suplente, será un funcionario perteneciente a la Escala Única del Cuerpo Auxiliar, que actuará en representación del personal, siendo designado en la forma prevista en la disposición transitoria segunda de la Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de 4 de julio de 1981.

6.3. Para cada Tribunal se designará un Secretario titular y otro suplente, cuyo nombramiento recaerá en funcionario de carrera de la Administración de la Seguridad Social, que actuará sin voz ni voto.

6.4. Los nombramientos de los miembros de los Tribunales, tanto titulares como suplentes, se publicarán oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. La coordinación de todos los Tribunales la ejercerá el Director general del Instituto Nacional de la Seguridad Social, que podrá delegar en el Presidente de alguno de los Tribunales.

6.6. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6.7. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir notificándose a la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el citado artículo.

6.8. Los miembros de los Tribunales calificadores deberán abstenerse de mantener todo tipo de correspondencia particular sobre el desarrollo del proceso selectivo.

6.9. Cualquier cuestión que pudiera suscitarse en torno a la actuación de los participantes en las pruebas selectivas habrá de plantearse en forma escrita, exclusivamente ante los Presidentes y Secretarios de los Tribunales correspondientes.

7. Ejercicios

7.1. La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios todos ellos de carácter eliminatorio:

Primer ejercicio.—Este ejercicio consistirá en la copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de doscientas cincuenta pulsaciones por minuto. Si se utilizase máquina eléctrica, la velocidad mínima se elevará a doscientas ochenta pulsaciones por minuto.

Los opositores deberán aportar para la realización de este ejercicio, máquina de escribir.

Segundo ejercicio.—Podrán concurrir únicamente los aspirantes que hubiesen superado el primer ejercicio y consistirá en contestar, en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, a un cuestionario de cien preguntas, de respuestas alternativas, sobre el temario que figura como anexo a esta convocatoria.

Tercer ejercicio.—En este ejercicio, a realizar por los participantes que hubiesen superado los dos ejercicios anteriores, los aspirantes deberán optar por una de las siguientes modalidades:

Prueba A: Taquigrafía. Consistirá en la toma taquigráfica de un dictado a una velocidad de sesenta a ochenta palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

Prueba B: Estenotipia. Toma estenográfica, en máquina que aportarán los aspirantes, a una velocidad de cien a ciento treinta palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

Los opositores de las dos pruebas anteriores dispondrán de un plazo de treinta minutos para traducir mecanográficamente, en máquinas que ellos mismos aportarán, los textos dictados.

Prueba C: Resolución, en un tiempo máximo de treinta minutos, de dos problemas o supuestos matemáticos.

7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

7.3. Podrá establecerse que, sin perjuicio de conservar su carácter eliminatorio, los ejercicios segundo y tercero se celebren en acto único, en cuyo caso podrán concurrir a los mismos los aspirantes que hubiesen superado el primer ejercicio.

7.4. El tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios de la oposición no podrá ser inferior a dos meses ni superior a un año.

7.5. El Tribunal examinador anunciará, al menos con tres días de antelación, lugar, día y hora en que comenzarán los

ejercicios de la oposición. El llamamiento, que será único, se publicará en los tabloneros de anuncios de los Servicios centrales y Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

7.6. Si por el número de aspirantes, éstos no pudieran actuar simultáneamente, cada Tribunal sorteará, públicamente, y antes del comienzo de los ejercicios, el orden de actuación que corresponda.

8. Calificaciones

8.1. Las pruebas de cada ejercicio se calificarán de cero a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen, como mínimo, cinco puntos en cada uno de los ejercicios.

8.2. Cada Tribunal publicará en los tabloneros de anuncios de la correspondiente Dirección Provincial o, en su caso, de los Servicios centrales del Instituto Nacional de la Seguridad Social la relación de aspirantes que hubieran superado la puntuación mínima del primero y segundo ejercicio.

8.3. La puntuación final de la fase de oposición se obtendrá sumando las calificaciones parciales de las distintas pruebas dividida por el número de ejercicios, y las actas correspondientes se enviarán al Tribunal a que se refiere la instrucción siguiente.

8.4. El Tribunal que señale el Director general del Instituto Nacional de la Seguridad Social, a la vista de las actas a que se refiere el apartado 8.3, publicará la lista única de aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición en todo el territorio del Estado.

Este Tribunal no podrá aprobar mayor número de aspirantes que el de vacantes reservadas a la oposición.

9. Curso de formación

9.1. Los aspirantes que hayan superado la oposición serán nombrados funcionarios en prácticas y deberán seguir un curso de Formación y Práctica administrativa, en los lugares, que se determinen, de hasta un máximo de quince días de duración. Para su realización se les convocará al menos con diez días de antelación a la fecha de su iniciación, en la forma prevista en el apartado 7.5.

9.2. Quienes no efectúen la presentación en el lugar y fecha señalado para la realización del curso indicado en el apartado precedente, se entenderá que renuncian voluntariamente a su empleo y se anulará su nombramiento de funcionario en prácticas con pérdida de todo derecho a seguir en el proceso selectivo.

9.3. Los funcionarios en prácticas serán retribuidos, durante la realización del curso que se señala en el apartado 9.1, en la forma que se indica en el artículo 6.º de la Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de 4 de julio de 1981.

9.4. Los aspirantes que no superasen el curso de Formación y Práctica administrativa o no obtengan la calificación de «apto» en el mismo serán dados de baja como funcionarios en prácticas a partir de la publicación de la lista definitiva a que se refiere la norma 9.6.

9.5. El curso de Formación y Práctica administrativa para aquellos aspirantes que lo hayan superado y fuesen declarados «aptos» se valorará hasta 2,5 puntos, que se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición.

9.6. Una vez finalizado el curso de Formación, por el Tribunal señalado en la instrucción 8.4, se publicará la lista definitiva de aspirantes que hayan superado la oposición.

10. Presentación de documentos y solicitud de destino

10.1. Una vez publicada la lista única a que se refiere el apartado 8.4, los en ella comprendidos presentarán en la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social o en sus Direcciones Provinciales, dentro del plazo de treinta días a partir de dicha publicación, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia, que deberá ser presentada con el original para su compulsión, del título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental o de Formación Profesional de Primer Grado o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos y abonados los derechos para la expedición del título correspondiente.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado por delito que imposibilite para el desempeño de cargos o funciones públicas. Este certificado deberá ser expedido dentro de los tres meses anteriores al día fijado en el párrafo primero de esta norma.

d) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, Local, Institucional o de la Seguridad Social.

e) Certificación médica, acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido necesariamente por las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Salud.

f) Solicitud de destino, de entre los que figuren en la resolución que a estos efectos publique la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

10.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

10.3. Los que tuvieran la condición de funcionario de carrera de la Administración de la Seguridad Social estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya exigidos para obtener su anterior nombramiento.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor no presentaren la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones y su nombramiento como funcionario en práctica, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.5. En la adjudicación de destino se tendrán en cuenta en primer lugar las peticiones formuladas por los aspirantes comprendidos en el turno restringido señalado en el apartado 1.1.2, de acuerdo con lo previsto en el párrafo segundo de la disposición adicional segunda de la Ley 70/1977, de 28 de diciembre.

Las restantes plazas se adjudicarán por orden de prelación de la puntuación alcanzada.

11. Nombramiento y toma de posesión

11.1. La Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social nombrará funcionarios de carrera de la Administración de la Seguridad Social a los aspirantes aprobados que reúnan las condiciones requeridas.

11.2. Asimismo les remitirá copia del nombramiento correspondiente, con expresión del destino concreto adjudicado. En el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción, el interesado, previo juramento o promesa ante el correspondiente Director provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, de lealtad al Rey y guardar la Constitución, deberá efectuar la toma de posesión de su plaza.

11.3. Quien sin causa suficientemente justificada dejara transcurrir dicho plazo posesorio sin incorporarse a su destino, perderá los derechos derivados de la oposición.

12. Estatuto de personal aplicable

12.1. El personal que adquiera la condición de funcionario de carrera de la Administración de la Seguridad Social, al amparo de lo dispuesto en esta convocatoria, quedará sometido en su relación de servicios a las condiciones que reglamentariamente se determinen, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 33/1978, de 16 de noviembre.

12.2. En tanto no se dicten las normas reglamentarias a que se refiere el apartado anterior, los Estatutos aplicables, con carácter provisional y transitorio, serán los siguientes:

12.2.1. Al personal que adquiera la condición de funcionario de carrera de la Administración de la Seguridad Social en virtud de esta convocatoria, el Estatuto de personal del Mutuismo laboral, aprobado por Orden de 30 de marzo de 1977, salvo en las materias reguladas en la Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de 4 de julio de 1981.

12.2.2. Al personal funcionario de las Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social que hayan superado la oposición, le continuará siendo de aplicación el Estatuto de personal de la Entidad gestora o Servicio común de procedencia, conforme a lo establecido en la disposición transitoria primera. Uno, del Real Decreto-ley 36/1978, de 16 de noviembre.

13. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 21 de julio de 1981.—El Director general, Francisco Arance Sánchez.

Temario para el cuestionario de preguntas del segundo ejercicio de la oposición

1. El Estado Español. La Constitución: Principios básicos, según su título preliminar. Derechos y deberes fundamentales. Garantía de las libertades y derechos fundamentales. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Las Cortes Generales: El Congreso de los Diputados y el Senado. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.

3. Organización territorial del Estado. Principios generales. La Administración Local. El municipio y la provincia. Las Comunidades autónomas: Los Estatutos de autonomía y competencias que pueden asumirse. Competencias exclusivas del Estado.

4. La Administración Central. Organos de la Administración Central y sus competencias: Consejo de Ministros; las Comisiones Delegadas; el Presidente del Gobierno; los Ministros; otros Organos centrales. Organos periféricos de la Administración Central: Los Gobernadores. La Administración Institucional.

5. El Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social. Antecedentes y organización actual.

6. El sistema español de Seguridad Social. Ley General de la Seguridad Social: Estructura y contenido. Composición: Regímenes generales: Características y enumeración. Sistemas especiales: Enumeración.

Régimen general de la Seguridad Social

7. Campo de aplicación. Inscripción de Empresas. Afiliación de trabajadores. Altas y bajas. Forma de practicarse. Plazos.

8. Cotización. Bases y tipos de cotización. Sujetos obligados. Recaudación, plazo, lugar y forma de liquidación de cuotas. Ingresos fuera de plazo. Recaudación en vía ejecutiva.

9. Acción protectora. Contingencias cubiertas. Concepto y clase de prestaciones. Carácter de las prestaciones. Responsabilidad en orden a las prestaciones.

10. Asistencia sanitaria. Objeto. Hechos causantes. Beneficiarios. Obligaciones del beneficiario. Prestaciones médicas y farmacéuticas. Modalidades de la prestación médica.

11. Incapacidad laboral transitoria. Concepto y causas que motivan esta situación. Prestación económica. Nacimiento, duración y extinción del derecho a subsidio.

12. Invalidez. Concepto y clases. Invalidez provisional: Duración, prestaciones. Invalidez permanente: Grados de invalidez, prestaciones, beneficiarios, lesiones permanentes no invalidantes.

13. Jubilación. Concepto. Beneficiarios. Condiciones. Cuantía de la pensión.

14. Muerte y supervivencia. Prestaciones. Sujetos causantes. Beneficiarios. Condiciones para percibir las prestaciones.

15. Protección a la familia. Clases de prestaciones. Beneficiarios.

16. Accidente de trabajo y enfermedades profesionales. Particularidades en orden a la filiación y alta, cotización y prestaciones.

Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social

17. El Instituto Nacional de la Seguridad Social: Funciones, organización central y periférica.

El Instituto Social de la Marina: Competencias y estructura orgánica.

18. El Instituto Nacional de la Salud: Funciones, organización central y periférica. Las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social: Clases y organización.

19. El Instituto Nacional de Servicios Sociales: Funciones, organización central y periférica. Contenido de las ayudas y programas. Centros de atención social.

20. La Tesorería General de la Seguridad Social, la Intervención de la Seguridad Social y la Gerencia de Informática de la Seguridad Social: Funciones, organización central y periférica.

El Instituto de Estudios de Sanidad y Seguridad Social: Competencias y estructura orgánica.

Oposiciones a la Escala Unica del Cuerpo
A U X I L I A R

Póliza

Sello de Registro de Entrada

I. DATOS PERSONALES (Rellene este impreso a máquina o con caracteres de imprenta)

1. Primer apellido	2. Segundo apellido	3. Nombre
4. Fecha de nacimiento	5. Lugar de nacimiento, Municipio	6. Idem. Provincia
7. Domicilio	8. Lugar de domicilio, Municipio	9. Idem. Provincia
10. Sexo: Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	11. Estado civil: Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/>	12. Doc. Nnal. Identidad Num.
14. Nombre de la madre	15. Nombre del padre	16. Profesión del padre
17. Caso de ser funcionario de la Administración de la Seguridad Social, indicar: 17.1. Denominación del Cuerpo, Escala o Clase 17.2. Fecha de ingreso 17.3. Situación actual		
17.4. Estatuto de Personal de aplicación 17.5. Localidad en la que presta servicio		
18. Caso de estar contratado por la Seguridad Social como Auxiliar en la fecha de la convocatoria, indicar: 18.1. Clase de contrato 18.2. Fecha del contrato 18.3. Dependencia y localidad en la que presta servicios		
<input type="checkbox"/> Contratado fijo <input type="checkbox"/> Contratado interno <input type="checkbox"/> Contratado eventual		

II. FORMACIÓN

19. Títulos académicos que posee	20. Centro que los expidió	20.1. Localidad
----------------------------------	----------------------------	-----------------

III. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA

21. Forma en que abona los derechos de examen	22. Turno: <input type="checkbox"/> Libre; <input type="checkbox"/> Reserva Ley 70/1978 (Ap. 1.1.2.); <input type="checkbox"/> Funcionario Seg. Soc. (Ap. 1.1.3.)
Giro Postal ordinario	Número de recibo
Giro Postal urgente	
Ingreso directo en Tesorería Territorial de	23. Primer ejercicio: Aportará máquina de escribir <input type="checkbox"/> Convencional <input type="checkbox"/> Eléctrica
	24. Tercer ejercicio: Modalidad por la que opta: <input type="checkbox"/> PRUEBA A <input type="checkbox"/> PRUEBA B <input type="checkbox"/> PRUEBA C

EL ABAJO FIRMANTE,

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Unica del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social, comprometiéndose, caso de superarse, a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en la Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de 4 de Julio de 1981.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso como funcionario en la Administración de la Seguridad Social y las especialmente señaladas en esta convocatoria.

En _____ de _____ de _____ de 1981
(lugar) (día) (mes) Firma,

Espacio reservado para la Administración

Relación provisional: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido por Excluido			
Relación definitiva: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido			
Núm. de opositor	Tribunal		
Puntuación oposición:	Puntuación Curso de Formación	Puntuación total	Núm. de orden
Destino:			
Observaciones:			